



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

El **CONTRATO** firmado entre la **Municipalidad de Malvinas Argentinas** y la **Empresa Arroyo y Menéndez Instalaciones y Servicios S.R.L.-**

Y CONSIDERANDO:

Que las Manzanas N° 38 y N° 39, de la 1° Sección de Malvinas Argentinas, no cuentan con las mejoras introducidas por el PROMEBA (Programa Mejoramiento de Barrios).-

Que a través del sistema de contribución por mejora que realizaron los vecinos de dichas Manzanas, la obra se encuentra en condiciones de poder iniciarse.-

Que es necesario contratar una Empresa para que realice la obra de: **"Provisión de Gas Natural y derivación domiciliaria".-**

Que el Honorable Concejo Deliberante en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 8102 Art. 30 inc. 30.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: # 609

Artículo 1°: APRUÉBASE Y CONVALIDASE el Contrato suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal y la Empresa Arroyo y Menéndez

Instalaciones y Servicios S.R.L., cuya copia se adjunta como Anexo I de la presente Ordenanza-

Artículo 2º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar y cumplimentar las obligaciones a su cargo que emanan de dicho Contrato.-

Artículo 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Pase al Registro Municipal y Archívase.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS 31 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2008.-

RICARDO DANIEL GUZMAN
PRESIDENTE CONSEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Malvinas Argentinas

ANA MELIANDRA RE
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas

MARIA VICTORIA MANSILLA
CONCEJAL
MUNIC. MALVINAS ARGENTINAS

MARCELA VILLALBA
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.

EMILIO FERRERO
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas

GLORIA VILLALBA DE BERMEJO
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.

MARIO RAÚL MELO
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

A los 29 días del mes de Julio de 2008, entre la **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **DANIEL OMAR ARZANI**, D.N.I.: 17.534.844, y la Secretaria de Gobierno, Srta. **SILVINA PAOLA GONZÁLEZ**, D.N.I.: 25.581.947, con domicilio en Avenida San Martín N° 401, Segunda Sección de la Localidad de Malvinas Argentinas, Provincia de Córdoba, en adelante denominados **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y **ARROYO Y MENÉNDEZ INSTALACIONES Y SERVICIOS S.R.L.**, representada en este acto por el Señor **ARTURO ERNESTO ARROYO**, D.N.I.: 17.044.018, en carácter de Socio Gerente, con domicilio en Torquemada N° 1710 (CP 5012) de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **LA EMPRESA**, por la otra parte, convienen en celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas que a continuación se transcriben:

PRIMERA: **LA MUNICIPALIDAD** encomienda y **LA EMPRESA** acepta la ejecución de la obra "Provisión de Gas Natural y derivación domiciliaria de las Manzanas N° 38 y 39 de la 1° Sección de Malvinas Argentinas" (1° Etapa), que se ejecutará de conformidad con el proyecto **DC02012/012** detallado en el Anexo I del presente Contrato, confeccionado por la Distribuidora del Gas del Centro S.A. (ECOGAS), de acuerdo a las normas técnicas en vigencia para la ejecución de este tipo de obra.-

SEGUNDA: Es obligación de **LA EMPRESA**, la prestación de la mano de obra, materiales, equipos y combustibles necesarios para la correcta ejecución de la obra encomendada, la confección de documentación, la tramitación, dirección y representación técnica ante Distribuidora de Gas del Centro S.A., incluyendo dentro de sus tareas la confección de Proyecto Constructivo y Planos, necesarios para la habilitación total del servicio por parte de la Distribuidora de ECOGAS.-

TERCERA: Es obligación de **LA EMPRESA**, realizar todos los trámites ante EPEC, TELECOM, ECOGAS, MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA, AGUAS y cualquier otro organismo y repartición a fin de lograr los permisos y aprobaciones para dar inicio a los trabajos encomendados por **LA MUNICIPALIDAD**.-

CUARTA: El importe de los trabajos contratados se fija en la suma de \$21.304,00 (Pesos veintiún mil trescientos cuatro), correspondiente a la mano de obra, \$8.077,86 (Pesos ocho mil setenta y siete con ochenta y seis centavos), correspondiente a los materiales, y \$2.474,35 (Pesos dos mil cuatrocientos setenta y cuatro con treinta y cinco centavos), correspondiente a 20 (veinte) servicios domiciliarios. Dichos importes totalizan la suma de \$31.856,21 (Pesos treinta y un mil ochocientos cincuenta y seis con veintiún centavos).-

QUINTA: No están incluidos en el importe de los trabajos el pago de los aranceles municipales y provinciales por apertura de zanjas en veredas y calzadas, para la ejecución de este tipo de obras y, no están incluidos en este costo, la provisión de la casilla para gas natural, reparación de veredas, ni parquización de vereda.-

SEXTA: Conforme el importe total de los trabajos indicados en la Cláusula Cuarta, la suma indicada en el mismo se abonará de la siguiente forma:

- 1- Una entrega de \$1.856,21 (Pesos un mil ochocientos cincuenta y seis con veintiún centavos), a la firma del presente Contrato.-
- 2- El saldo en 12 (doce) cuotas semanales y consecutivas de \$2.500 (Pesos dos mil quinientos), abonándose la primea a los siete días de la firma del presente Contrato.-
- 3- Se establece que para abonar las cuotas 4 (cuatro) y subsiguientes deberá darse inicio a la obra objeto del presente Contrato, notificada por acta de inicio de obra expedida por inspector de ECOGAS.-
- 4- Se establece que para abonar las cuotas 9 (nueve) y subsiguientes deberá encontrarse habilitada la obra, notificada por acta de recepción de obra por el inspector de ECOGAS.-

LA EMPRESA otorgará el **LIBRE DEUDA** una vez que **LA MUNICIPALIDAD** cancele **totalmente** la deuda.-

SEPTIMA: Se fija como PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, el término de 60 (sesenta) días hábiles a partir del Acta de Iniciación efectiva de obra, dada por el inspector de obra que designe ECOGAS.-

OCTAVA: **LA EMPRESA** se hace responsable del personal que trabaje para ella en la realización de la obra, incluyendo jornales, salarios, cargas sociales, seguros por accidente de trabajo y seguros contra terceros por Responsabilidad Civil.-



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



NOVENA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a colocar en forma reglamentaria la casilla de gas según las normas de la Distribuidora de Gas del Centro S.A., para la derivación domiciliaria, la reposición de la vereda sobre los lotes afectados por la traza de cañerías antes de la habilitación de obra.-

DÉCIMA: El incumplimiento de pago por parte de LA MUNICIPALIDAD hará que el mismo incurra en mora de pleno derecho y deberá abonar a LA EMPRESA en concepto de intereses punitivos, el 0.066% diario del monto de obra desde la fecha de vencimiento indicada en la Notificación hasta la fecha de pago. El plazo de pago a partir de la Notificación es de 10 (diez) días corridos. Vencido el plazo correrán intereses punitivos por mora.-

UNDÉCIMA: De las causas de rescisión de contrato o suspensión de trabajos para la vigencia del presente Contrato y sus efectos:

1- LA MUNICIPALIDAD tendrá derecho cuando:

- a)- LA EMPRESA sea culpable de fraude o negligencia grave que contravenga las condiciones y obligaciones estipuladas en el presente Contrato.-
- b)- Concurso, quiebra, liquidación judicial, extrajudicial o incapacidad de LA EMPRESA.-
- c)- LA EMPRESA se exceda en el plazo de ejecución de obra establecida sin causa justificada. La rescisión será automática, perdiendo LA EMPRESA el derecho a cobrar el monto restante de la obra al momento de la rescisión sin perjuicio de las correspondientes acciones legales por parte de LA MUNICIPALIDAD. En caso de disolución del Contrato previsto en este Artículo, LA EMPRESA se compromete a la devolución parcial del dinero entregado por LA MUNICIPALIDAD, proporcional a los trabajos no ejecutados.-

2- LA EMPRESA tendrá derecho cuando:

- a)- La denegación de permisos solicitados a las Entidades Públicas y Privadas, tales como Municipalidad, DNV, DPH, EPEC, TELECOM, etc.-
- b)- LA MUNICIPALIDAD no cumpla con la forma de pago acordada por Contrato, sin justificación alguna.-

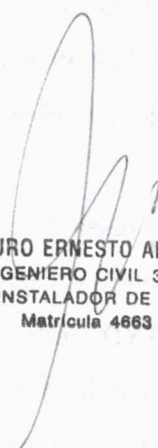
DUODÉCIMA: El presente Contrato deberá ser refrendado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, entrando en vigencia desde la fecha de dicho referéndum.-

DÉCIMOTERCERA: A todos los efectos legales que pudieran corresponder, las partes dejan constituidos los domicilios que se mencionan ut-supra y se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, y haciendo expresa renuncia a la Justicia Federal.-

DÉCIMOCUARTA: En prueba de conformidad de las partes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte un ejemplar en éste acto.-


SILVINA P. GONZALEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Malvinas Argentinas


DANIEL OMAR ARZANI
Intendente Municipal
Malvinas Argentinas


ARTURO ERNESTO ARROYO
INGENIERO CIVIL 3896
INSTALADOR DE 1°
Matricula 4663